



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 64/2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 20/11-0 s/ Contratación de locación y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras y la Actuación N° 8062/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 531/2011 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 9/2011 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada y de orden de compra abierta, para la locación y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Novecientos Veinte (\$7.729.920.-) IVA incluido (fs. 184).

Que mediante Res. CM N° 344/2012 se aprobó lo actuado en la licitación adjudicando a External Market SRL el renglón 1 por el precio unitario mensual de Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro (\$ 2.664.-), el renglón 2 por el precio unitario mensual de Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 50/100 (\$ 1.765,50), el renglón 3 por el precio unitario mensual de Pesos Novecientos Setenta y Uno con 80/100 (\$ 971,80), en todos los casos por fotocopiadora, estableciendo el valor excedente por fotocopia en Pesos Cero, Cero Ochenta y Nueve (\$0,089) (fs. 929).

Que a fs. 981 obra la Orden de Compra N° 531, retirada por la adjudicataria el 20 de julio de 2012. El plazo contractual de veinticuatro meses comenzó el 31 de agosto de 2012, expiraba el 30 de agosto de 2014, pero por Res. CAGyMJ N° 58/2014 se prorrogó el contrato por doce meses.

Que por Res. CAFITIT N° 102/2013 se amplió el renglón 3 de la licitación, para la locación, instalación y mantenimiento de 60 equipos (fs. 1637).

Que por Res. Pres. CAGyMJ N° 135/2014 se amplió el contrato conforme el siguiente detalle: 14 equipos del renglón 1 por un valor de Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Doce (\$ 414.512), 10 equipos del renglón 2 por Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Seis con 40/100 (\$ 196.206,40), y 15 equipos del renglón 3 por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Veintiséis con 40/100 (\$ 162.026,40), cifras que hacen un total de Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

80/100 (\$ 772.744,80).

Que por Res. CAGyMJ N° 58/2014 se readecuaron los precios del contrato a partir del 29 de agosto de 2013 conforme el siguiente detalle: renglón 1 Pesos Tres Mil Setecientos Uno (\$ 3.701), renglón 2 Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 58/100 (\$ 2.452,58), y renglón 3 Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta con 22/100 (\$ 1.350,22).

Que a fs. 4 y 8 External Market SRL presentó las facturas N° 0007-00003216 y 0007-00003215 por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Uno con 19/100 (\$164.001,19) y Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres con 10/100 (\$96.593,10), respectivamente, por el servicio prestado durante el mes de marzo del año en curso.

Que a fs. 3 y 7 lucen los Partes de Recepción emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el periodo facturado.

Que a fs. 9 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DGC N° 020/11-0, e informó que *"con fecha 31 de agosto de 2015 ha operado el vencimiento del contrato (O.C. 531) que tramitó por el expediente 020/11-0Por lo que se remite en caso de corresponder para Legítimo Abono."* La prórroga del mismo y la ampliación realizada mediante O.C. 781 vencieron el 31 de agosto de 2015.

Que a fs. 20 intervino la Oficina de Administración y Financiera destacando que por Res. CAGyMJ N° 60/2015 se aprobó la nueva contratación que fue formalizada por la Orden de Compra N° 878 en la cual no participó el Ministerio Público. Finalmente, remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 24/25, mediante el dictamen 6956/2016, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó: *"Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas mencionadas"*.

Que a fs. 29 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una licitación cuyo llamado y adjudicación fueron aprobados por la Comisión, por lo tanto, esta resulta competente.

Que en concordancia con los términos del Expediente DCC. Nº 020/11-0, la contratación con External Market SRL se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal cual surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en los respectivos Partes de Recepción de fs. 3 y 7.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 9 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC. Nº 020/11-0.

Que el alquiler de fotocopiadoras resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que corresponde aclarar que en el Expediente DCC Nº 114/15-0 tramitó una licitación con idéntico objeto que entró en vigencia en el mes de noviembre de 2015. Dicha contratación fue impulsada oportunamente, pero por razones ajenas a esta Administración su ejecución fue demorada por imprevisibles acontecimientos que afectaron la importación de los equipos adjudicados.

Que conforme lo informado por la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

en la reunión de Comisión el día 27 de abril del año en curso, la entrega e instalación de los equipos ha concluido, lo cual permitirá iniciar la ejecución de la nueva contratación y así evitar la utilización del régimen de legítimo abono, que es un objetivo de este órgano.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a External Market SRL.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0007-00003216 por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Uno con 19/100 (\$164.001,19) a External Market SRL, según Orden de Compra N° 531, por el alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras durante el mes de marzo de 2016.

Artículo 2º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0007-00003215 por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres con 10/100 (\$96.593,10) a External Market SRL, según Orden de Compra N° 781, por el alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras durante el mes de marzo de 2016.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a External Market SRL, la presente resolución.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

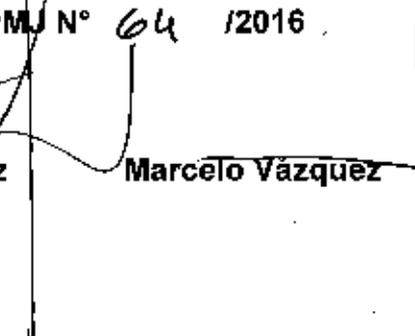


**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 5º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a External Market SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 64 /2016 .


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez